



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003435-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000579	8:30 am

Por tanto: Se rechazan de plano la solicitud de adición y aclaración y el recurso de revocatoria planteados por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000730-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000675	12:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto y ordena dar trámite al recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000321-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000640	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena a la parte accionante al pago de ambas costas del proceso. Las personales se fijan prudencialmente en la suma de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000332-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000641	10:00 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000333-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000676	12:55 pm
Por tanto:	Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000334-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000642	10:05 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de la demandante. Se acoge el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto falló sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena a la actora vencida a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en la cantidad de doscientos mil colones. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000343-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000643	10:10 am
Por tanto:	Se confirma la sentencia recurrida.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000513-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000644	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000529-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000645	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000584-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000646	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000419-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000647	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales ponen nota.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000423-0893-CI	Ordinario	Laboral	2026/ 000648	10:35 am

Por tanto: Como medida de saneamiento se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como uno de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000620-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000580	8:31 am

Por tanto: Se deniega la gestión de aclaración. De oficio, se aclara que no se anuló la exoneración del pago de costas dispuesta en instancia. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia, se atienen a lo resuelto en el voto salvado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-007310-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 000649	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

18-000310-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000694

2:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se modifica la sentencia impugnada, en cuanto fijó la condenatoria del daño material, moral objetivo y subjetivo en treinta y cinco millones de colones, en su lugar, dicho extremo se fija en el monto de veintidós millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve colones. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez y la Magistrada Chacón Artavia, salvan su voto, y confirman el fallo de primera instancia en cuanto al monto fijado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000388-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000581

8:32 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto impuso las costas a cargo de la accionante, para en su lugar, resolver sin especial condenatoria en esos gastos. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001247-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000650

10:45 am

Por tanto: Se anula la sentencia número mil novecientos noventa y nueve, dictada a las seis horas cuarenta y tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Vuelvan los autos al despacho de origen para que se proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

18-001371-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000651

10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001863-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000635	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso formulado por el actor, se anula parcialmente la sentencia impugnada, y en consecuencia declara parcialmente con lugar la demanda de (...) contra el SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL y EL ESTADO, se condena a la parte accionada a pagar al actor el incentivo por Dedicación Zona Rural desde el cuatro de octubre del dos mil doce y hasta al veintinueve de octubre de dos mil doce, y del treinta y uno de julio de dos mil trece al dieciséis de junio de dos mil veinte. Para el cálculo de esos ajustes, se deben excluir los períodos en que el actor estuvo incapacitado, porque lo que recibió durante esos lapsos no fue salario, sino un subsidio. Para su cálculo, se tomará únicamente el salario base percibido en los períodos mencionados y de este corresponderá un diez por ciento como remuneración del plus. A los montos resultantes, le serán aplicables los rebajos por cargas sociales, impuestos y cualquier otro que corresponda. La parte demandada hará el reporte a la seguridad social sobre los montos resultantes para los efectos correspondientes. Sobre las sumas que resulten, se conceden intereses legales que correrán a partir del momento en que cada adeudo fue exigible y hasta su efectivo pago, cuya tasa corresponde al porcentaje establecido en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. La suma resultante (excluyendo lo generado por intereses), será actualizada a valor presente, según la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar el porcentaje, desde el momento en que cada adeudo se hizo exigible y hasta su efectivo pago. La cuantificación respectiva de todos los adeudos se hará en sede administrativa, sin perjuicio de que, en caso de inconformidad, la parte actora presente la ejecución de sentencia en la vía judicial. Sobre lo concedido, se rechaza la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. El resto del fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003489-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000677	1:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000621-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000582	8:33 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora y parcialmente con lugar el presentado por la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto condenó a las demandadas a cancelar a favor de la actora la suma de ocho mil cuatrocientos setenta y tres dólares con treinta y tres centavos, por concepto de cesantía. En su lugar, se condena a pagar seis mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con ochenta centavos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000938-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000583	8:34 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001678-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000584	8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto reconoció la suma de quince millones ciento ochenta y nueve mil veintiséis colones con cinco céntimos, por concepto de horas extra; un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos colones con veintiún céntimos de diferencias en el pago de aguinaldos, cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y seis colones con treinta y dos céntimos de diferencias en vacaciones y estableció el monto de las costas personales en la suma de tres millones ciento veintiséis mil novecientos veinte colones con un céntimos. Así mismo, en cuanto reconoció "intereses legales conforme al tipo de interés que fije el Banco Central de Costa Rica para los certificados a seis meses plazo, que correrán a partir del día 15 de agosto del 2019, un día después de la presentación de la demandada hasta la fecha del dictado de esta sentencia, sea 31 de marzo del 2024, en la suma de tres millones novecientos mil setecientos setenta y ocho colones con treinta y ocho céntimos (₡3.900.778.38)" y tanto fijo las costas personales en la suma de tres millones ciento veintiséis mil novecientos veinte colones con un céntimos. En su lugar, se condena a la parte demanda a pagar al actor la suma de treinta y ocho millones doscientos setenta mil quinientos noventa y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos por concepto de horas extra, tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos dieciséis colones con veinte céntimos por diferencias de aguinaldos, un millón doscientos veinte mil novecientos veinte colones con treinta y nueve céntimos por diferencias en vacaciones. Se condena a la parte demandada al pago de los intereses que se generen sobre las sumas adeudadas, a partir de que surgió el adeudo y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo; los cuales se fijan en la suma treinta millones quinientos noventa y dos mil trescientos veintinueve colones. Los intereses restantes que van del 16 de enero de 2026 hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas se calcularan en ejecución de sentencia. Las costas personales fijan en la suma de seis millones cuatrocientos dos mil ciento seis colones con noventa y cinco céntimos. En todo lo demás, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000771-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000652	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración, y se rechaza de plano la petición de nulidad; ambas formuladas por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **viernes, 27 febrero, 2026**

20-001228-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000586

8:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001409-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000653	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto parcialmente; ordenan acoger parcialmente el recurso; anulan la sentencia impugnada en cuanto declaró el despido justificado y denegó los extremos de preaviso, auxilio de cesantía y seis meses de salarios a título de daños y perjuicios, junto con los intereses e indexación a su respecto; declaran que el cese del trabajador fue injustificado y condenan a la parte demandada a pagarle dichos extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001846-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000587	8:38 am

Por tanto: De conformidad con las razones expuestas, se declara parcialmente con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora y se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por la parte demandada. En consecuencia, se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto al período por el cual se dispuso la condenatoria (hasta la fecha de interposición de la demanda), para que, en su lugar, se reconozca el pago de las horas extraordinarias desde la fecha de inicio de la relación laboral y hasta la firmeza de la sentencia o hasta el momento en que cese la jornada de trabajo acreditada en el proceso, lo que ocurra primero. Asimismo, se anula la exoneración en costas dispuesta a favor de la parte demandada y, en su lugar, se condena al Estado al pago de ambas costas, fijándose las costas personales en un veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

20-002448-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000695

2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000107-1590-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000588

8:39 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la remisión del expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas, para que conozca del recurso como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000382-0679-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000654

11:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en relación con lo resuelto en relación con las costas, en su lugar se imponen esos gastos en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social y en favor de la sociedad actora. Se fijan las personales en el quince por ciento del monto del derecho en cuestión, toda vez que se trata de un asunto de cuantía inestimable con trascendencia económica. Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la representación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto**Hora**

21-000810-0186-FA

Divorcio

Familia

2026/ 000678

1:05 μm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso con las costas a cargo de quien lo interpuso.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001105-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000655	11:10 am

Por tanto: De conformidad con el artículo quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, se admite como prueba para mejor proveer la documental aportada por la parte demandada, incorporada al expediente virtual el siete de marzo de dos mil veintitrés a las 11:14:59 horas y a las 11:15:18 horas (visible en imágenes 133 a 138) por ser de influencia decisiva para la correcta resolución de este asunto; documentación acerca de la cual se confiere audiencia al actor por el término de tres días, para que manifieste lo de su interés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001499-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000679	1:10 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actor, anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002753-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000589	8:40 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000131-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000656	11:15 am
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso del actor.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000218-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000680	1:15 pm
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso formulado. Se modifica el fallo recurrido en cuanto a los montos a pagar por concepto de jornada extraordinaria, salarios caídos, intereses y costas personales. En consecuencia, por las doscientas catorce coma dos horas extraordinarias que ahora se reconocen, se adeuda la suma total de cinco millones doscientos treinta y un mil quinientos treinta y tres colones con once céntimos, por lo que la parte demandada debe cancelar a favor del actor la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos veintidós colones con catorce céntimos, y depositar la suma de quinientos cuarenta y nueve mil trescientos diez colones con noventa y ocho céntimos por concepto de aporte obrero. Como consecuencia de la anterior modificación, el monto a cancelar por concepto de salarios caídos se reduce a la suma de cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve colones con veintiocho céntimos. Sin perjuicio de que dichas sumas sean actualizadas en la etapa de ejecución de sentencia, se dispone el reajuste de los montos correspondientes a intereses y costas personales. El monto por concepto de intereses se fija provisionalmente en la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y un colones con trece céntimos, y por concepto de costas personales en la suma de un millón quinientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y un colones con treinta y nueve céntimos. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000299-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000590	8:41 am
Por tanto:	Se deniega el recurso de la actora y, se acoge, el del Estado. Se anula la sentencia recurrida, únicamente, en cuanto resolvió este asunto sin especial condena en costas, en favor de la actora, para en su lugar, condenarla a ese rubro, fijándose en la suma de cien mil colones.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000423-0181-CI	Sucesión	Civil	2026/ 000681	1:20 pm
Por tanto:	Se declara que el órgano competente para conocer el recurso de apelación formulado por lo resuelto en el incidente de exclusión de bienes es el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, Sección Primera. Tome nota el Tribunal de lo indicado en el considerando tercero, una vez que se pronuncie en torno a ese recurso de apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000477-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000591	8:42 am
Por tanto:	Se ordena sanear el proceso, y anular el voto mil veinte guion dos mil veinticinco, de las nueve horas cuarenta y dos minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, de la Sección Primera del Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José y la resolución de las dieciséis horas un minuto del trece de agosto de dos mil veinticinco del juzgado, y remitir el expediente directamente al citado Tribunal de Apelación de Trabajo, Sección Primera, de San José, para que conozca del recurso como un recurso de apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000505-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 000592	8:43 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso del Estado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

22-000533-0929-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000593

8:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000613-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000682	1:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada. Se acoge, de forma parcial, el de la actora. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto acogió la defensa de falta de derecho respecto de la pretensión número tres del escrito de demanda. En su lugar, se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social a pagar a favor de la accionante las diferencias que resulten de la aplicación del salario de ingreso sobre el cálculo de los porcentajes por anualidades, de forma retroactiva a la fecha en que cada derecho se generó y a futuro. Sobre esos montos se debe reconocer intereses e indexación, conforme con los parámetros fijados por el Juzgado. En todo lo demás de mantiene incólume lo resuelto, aclarando que el pago por diferencias salariales sobre el rubro de dedicación exclusiva se concede, a partir de que la accionante suscribió con la demandada el "Contrato de Dedicación Exclusiva" -cinco de mayo del dos mil diez- y hacia futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000634-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000673	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

22-000851-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000657	11:20 am
Por tanto:	Se anula la resolución del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José dictada a las catorce horas quince minutos del seis de octubre de dos mil veintitrés.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000882-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000658	11:25 am

Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.
	No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001042-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000594	8:45 am

Por tanto:	Se declara con lugar la gestión de adición y aclaración formulada por la parte accionada contra la sentencia de esta Sala número dos mil veintiséis-doscientos sesenta y dos, de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero del dos mil veintiséis. Por consiguiente, la parte dispositiva de ese fallo deberá leerse de la siguiente manera: "Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso condenar a la demandada al pago de nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro colones con treinta y cuatro céntimos en virtud de tiempo de alimentación de la relación laboral. En su lugar, se deniega dicho extremo acogándose la excepción de falta de derecho en cuanto a ese rubro. En tal sentido, también se modifican los montos concedidos por concepto de intereses y costas, calculados sobre las sumas principales otorgadas, en su lugar, estos se fijan en las sumas de doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco colones con veintiocho céntimos y ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho colones con seis céntimos; respectivamente. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto”.
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.
	No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia dictada en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y rechazó el reclamo de preaviso, cesantía, daños y perjuicios. En su lugar, dicha excepción se deniega y se declara con lugar la demanda en relación con tales extremos. Debe la demandada cancelar a la actora por concepto de preaviso de despido, la suma UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN COLONES DIEZ CÉNTIMOS; por auxilio de cesantía SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLONES; y por daños y perjuicios SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS COLONES SESENTA CÉNTIMOS; junto con los intereses legales y la indexación generadas por esas sumas, a partir del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno para el caso del preaviso y de la cesantía; y a partir de la firmeza de la sentencia, en el caso de los daños y perjuicios. Los intereses se han de reconocer según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. La indexación se calculará en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y sin perjuicio de su recálculo por el periodo posterior, la indexación y los intereses del preaviso y de la cesantía, junto con el preaviso, la cesantía y los daños y perjuicios se liquidan en la suma total de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES TREINTA CÉNTIMOS. La sentencia se modifica en cuanto dispuso que el pago de las diferencias salariales adeudadas se realice sobre el salario base. En su lugar, se dispone que su cálculo se debe realizar con base en el salario total percibido en esos días. Se revoca la absolutoria en costas. Se condena en el pago de ambas costas a la demandada; las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. Sobre los montos liquidados y sin perjuicio de su posterior recálculo, estas se fijan en TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SIETE COLONES OCHENTA CÉNTIMOS. En lo demás se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001162-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000683	1:30 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

22-001233-0166-LAOrdinarioLaboral2026/ 0005958:46 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca, con efecto vinculante y con independencia del plazo en que se interpusieron los recursos, como recursos de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001532-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000596	8:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001580-0505-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2026/ 000597	8:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación por inadmisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001635-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000636	9:35 am

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya, salva el voto y declara con lugar el de la parte actora. Anula el fallo recurrido en cuanto denegó las pretensiones y, en su lugar, concede el pago de las diferencias salariales entre el puesto de Técnico Sector Electricidad uno A y Técnico Sector Electricidad dos A, desde el primero de octubre del año dos mil quince hasta la fecha de interposición de la demanda (dado que así lo solicita la parte actora). También concede las diferencias salariales en los extremos de vacaciones, aguinaldo, salario base, anualidades, horas extra, aportes al fondo de garantías y ahorros, así como en las cargas sociales trabajador-patrono generadas en esos períodos. Sobre los montos resultantes, otorgo intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. De acuerdo con el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, se condena a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, sobre las diferencias de salario que resulten, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. El Juzgado en la ejecución del fallo deberá reducir las cuotas obreras que correspondan de las sumas que el demandado deposite por diferencias de salario y girarlas a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001672-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000637	9:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó solidariamente a las demandadas a pagarle al actor el auxilio de cesantía de toda la relación laboral de acuerdo con lo previsto por la Convención Colectiva de la Universidad Nacional. En su lugar, se deniega dicho extremo y se acoge, a su respecto, la excepción de falta de derecho. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya y el magistrado Sánchez Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001920-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000684	1:35 pm

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda. En su lugar, se desestima dicha defensa y se condena al Estado a pagar al actor, a partir del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa –fecha de inicio de la relación laboral– y hasta la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para otorgar el derecho, cuatro horas extra, durante tres días por cada rol. Deberá descontarse del cómputo, los períodos en que el demandante no haya prestado efectivamente sus servicios con ocasión de vacaciones, incapacidades, permisos, licencias o cualquier otro motivo que le haya impedido la prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol diferente al ponderado para reconocer las horas extra (ocho horas de labores por ocho horas de descanso). Conforme a las pretensiones formuladas, el servidor tiene derecho a que se reconozcan las diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar de todo el período señalado, pues para el cálculo de estos derechos se ha de tomar en cuenta el salario por jornada extraordinaria. El Estado deberá cancelar las diferencias en los aportes correspondientes a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, incluyendo las cuotas obrero-patronales, aportes al fondo de capitalización laboral y de pensión complementaria obligatoria. Conforme se solicita, debe remitirse copia de la sentencia a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia. De igual manera, según lo pretendido, sobre las sumas resultantes por horas extra, el Estado pagará intereses legales, a partir de la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que equivale a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Así mismo, las cantidades que del principal resulten las pagará conforme al valor actualizado, según la variación del Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana, desde la exigibilidad de cada derecho y hasta el pago efectivo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. Los cálculos que importan la condena se realizarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte demandante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000008-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000685	1:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000063-1624-CI	Ordinario	Civil	2026/ 000598	8:49 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto. Sobre la solicitud de señalamiento para audiencia oral, de estimarse oportuno, se señalará hora y fecha para su eventual celebración.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000125-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000599	8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000171-0187-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2026/ 000686	1:45 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de casación interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia dictada por el Tribunal de Familia, Sección Primera, San José, número dos mil veinticuatro-mil cuatro de las once horas treinta y dos minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Devuélvase el expediente al Tribunal de Familia para que resuelva el caso a la mayor brevedad posible, conforme en derecho corresponde.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000334-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000600	8:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

23-000371-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000601	8:52 am
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó de forma solidaria a la sociedad anónima Corporación González y Asociados Internacional, respecto de la cual se resuelve sin especial condena en costas. Asimismo, se modifica el monto concedido por diferencias en horas extraordinarias y los ajustes correspondientes en vacaciones y aguinaldos. En consecuencia, Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad Sociedad Anónima deberá cancelar al actor por horas extra, el monto de tres millones ochocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y dos céntimos; por diferencias en vacaciones, la suma de doscientos diecisiete mil setecientos setenta y tres colones con veinticinco céntimos; y por aguinaldo, el monto de cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos colones con cinco céntimos. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000417-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000602	8:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000428-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000659	11:30 am

Por tanto: Se corrige el error material que contiene la parte dispositiva de la sentencia de esta Sala número cuatro mil ochenta y cinco de las nueve horas veintiún minutos del veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco, en el sentido de que donde se consignó julio del dos mil cuatro lo correcto es julio del dos mil catorce.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

23-000445-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000603

8:54 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000508-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 000660	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000644-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000687	1:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó el pago por tiempo de descanso. En su lugar, se condena a la parte accionada al pago, por este concepto, de una hora ordinaria o sencilla por cada día laborado por el actor, desde el quince de abril de dos mil diecinueve hasta el trece de julio de dos mil veintitrés, período del que se deberán descontar aquellos días en los que se demuestre que el actor no trabajó por encontrarse de vacaciones, incapacitado o situación análoga. Se reconocen intereses sobre las sumas resultantes, desde el momento cuando le debieron ser desembolsadas; conjuntamente con la indexación. Los intereses deberán ser calculados según los términos dispuestos por el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo en colones. La indexación correspondiente, trayendo a valor presente esas sumas, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del área metropolitana, que lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje; con la expresa aclaración de que los intereses se conceden sobre los montos aún sin indexar. En relación con este extremo se rechazan las excepciones de pago, falta de derecho y falta de legitimación. Corresponde dejar los cálculos para realizarse en la etapa de ejecución de sentencia para determinar lo adeudado hasta la firmeza del fallo, por no contarse con todos los datos necesarios para realizarlos en esta sede. Procede condenar a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás se mantiene incólume la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000661-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000661	11:40 am
Por tanto:	Se declara sin lugar, el recurso interpuesto por la parte accionada. VOTO SALVADO: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez salvan el voto, acogen el recurso de casación y anulan el fallo de primera instancia. Acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda en todos sus extremos. Condenan al accionante al pago de las costas, fijando las personales en un monto prudencial de ciento cincuenta mil colones.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000680-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000604	8:55 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000689-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000605	8:56 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de la actora y se acoge el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto exoneró a la accionante del pago de ambas costas del proceso, en su lugar se condena a esa parte al pago de esos gastos, y se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. El resto del fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

23-000757-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000606	8:57 am
Por tanto:	Se acogen parcialmente ambos recursos. Se anula la sentencia en cuanto dispuso el reajuste solo por las vacaciones compensadas y reconoció diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. En su lugar se reconocen las diferencias en vacaciones, hayan sido disfrutadas o compensadas, y se declara sin lugar la pretensión de diferencias en sobresueldos y, en cuanto a ello, se acoge la excepción de Falta de Derecho. En lo demás la sentencia se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000807-0505-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2026/ 000662	11:45 am

Por tanto:	Se acoge el recurso de casación por inadmisión y se revoca la resolución de las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia. Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, para que se tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000870-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000607	8:58 am

Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso.
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.
	No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

23-001263-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000608

8:59 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido de que, además de descontar los períodos en los que el actor estuvo de vacaciones, incapacitado u otro motivo que le haya impedido trabajar, también se deducirán los lapsos en los cuales se le impuso el rol de doce horas de labor por doce horas de descanso. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001356-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000688

1:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y parcialmente con lugar el del actor. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto fijó las costas personales en un veinte por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En su lugar, se establece que las costas personales corresponden a un veinte por ciento del importe de la condenatoria, sin limitarla hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia anula la sentencia recurrida y deniega la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001358-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000609

9:00 am

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado al pago de las horas extraordinarias comprendidas, en el primer período, entre el cuatro de noviembre de dos mil trece al diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho; a razón de haber laborado, hasta julio de dos mil catorce en "jornadas rotativas de 8 horas de trabajo por 8 horas de descanso, cumpliendo un rol donde debía participar en un Rol 1 y Rol 2 (desde el 04 de noviembre de 2013 a julio de 2014), así como Rol 1-2014 y Rol 2-2014 (de agosto de 2014 al 17 de setiembre de 2018), que se alternaba de manera continua cada 8 horas, descansando 8 horas cada cambio de turno de día por medio. En el primer período se prestaban servicios en jornada extraordinaria los días martes (5 horas), jueves (5 horas) y sábado (5 horas) y, en el segundo rol, los días miércoles (5 horas), viernes (5 horas) y domingo (9 horas), esto desde el inicio de la relación laboral hasta el julio de 2014" (sic), según lo expuesto en el considerando quinto; y en cuanto "ordena adecuar los extremos económicos principales que se han de pagar, actualizándolos a valor presente en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda (07 de octubre de 2023) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago" (sic). En su lugar, se deben reconocer las horas extra laboradas entre el cuatro de noviembre de dos mil trece al once de setiembre de dos mil dieciocho; en el primer período que va hasta julio de dos mil catorce, se deben reconocer cuatro horas extra los días martes, jueves y sábado en el Rol Uno y cuatro horas extra los días miércoles viernes y domingo en el Rol Dos. Con respecto a las horas extra laboradas a partir de agosto de dos mil catorce y hasta el once de setiembre de dos mil dieciocho, debe mantenerse lo resuelto en tanto reconoció cuatro horas extra en cada día laborado, tanto en el Rol-1-2014 y Rol-2-2014; según lo expuesto en el considerando quinto de la sentencia recurrida. Así mismo, se ordena indexar los extremos principales concedidos conforme a la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, según lo estableció el Juzgado, a partir de su exigencia y hasta la fecha del efectivo pago. Por último, se debe aclarar que los intereses se deben calcular conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001377-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000689	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal y parcialmente con lugar el presentado por la parte actora. Se aclara la sentencia en cuanto concedió el reajuste en las vacaciones por las horas extra concedidas únicamente cuando fueron canceladas, para indicar que, aunque fueran compensadas o disfrutadas debió ser reconocido el rubro correspondiente a esos días con el salario ordinario y extraordinario (éste último concedido en esta vía). Además, se modifica la sentencia, en cuanto fijo las costas hasta la firmeza del fallo, para establecerlas sobre el importe total de la condenatoria. En todos los demás aspectos, la resolución recurrida deberá permanecer sin variación alguna.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001398-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000610	9:01 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001400-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000690	2:05 pm
Por tanto:	Se anula la sentencia de esta Sala número cuatro mil ochenta y nueve del año dos mil veinticinco. Conózcanse nuevamente los recursos de las partes.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001573-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000611	9:02 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso del actor y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en tanto denegó las diferencias en salario escolar; las cuales se conceden. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001578-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000691	2:10 pm
Por tanto:	Se acoge el recurso del actor y se deniega el de la parte accionada. Se anula el fallo en cuanto denegó el pago de las diferencias generadas en las vacaciones, para en su lugar, otorgarlas. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.			

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001679-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000634	9:25 am

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida. Tome nota el a-quo de lo indicado en el considerando segundo. En consecuencia, deberá devolverse el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, de acuerdo con la circular señalada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001876-0338-FA	Impugnación de paternidad	Familia	2026/ 000638	9:45 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora, se revoca la decisión del Tribunal y se confirma el pronunciamiento de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002083-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000612	9:03 am

Por tanto: Se acoge el recurso del actor y se rechaza el de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago del reajuste salarial respecto del salario escolar; en su lugar, se reconoce ese ajuste. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

23-002134-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000663

11:50 am

Por tanto:

Se acoge el recurso. Se anula la sentencia recurrida, se admite la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin condena en costas a cargo de la actora.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002290-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000664	11:55 am
Por tanto:	Se acoge el recurso. Se anula la sentencia recurrida, se admite la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin condena en costas a cargo de la actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002395-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000665	12:00 pm
Por tanto:	Se acoge el recurso. Se anula la sentencia recurrida, se admite la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin condena en costas a cargo de la actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000012-1551-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000613	9:04 am

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso el pago de intereses e indexación sobre los montos de pensión por invalidez del Régimen No Contributivo a favor de (...) a partir de que se realizó la solicitud de esta en sede administrativa. En su lugar, los intereses y la indexación deberán ser reconocidos a partir de la exigibilidad del adeudo de cada tracto mensual y, hasta su efectivo pago. En todo lo demás, el fallo de instancia permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000027-1557-LA	Ordinario	Sala Segunda	2026/ 000614	9:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000044-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2026/ 000666	12:05 pm

Por tanto: .A fin de cumplir con lo solicitado, se resuelve: se autoriza al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, como juez de enlace del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 25 de octubre de 1980, nombrado por Corte mediante acta de Corte Plena n° 019-2019, artículo XVII como para que realice lo siguiente: 1) se autoriza al citado Magistrado Olaso Álvarez para que realice que coordine la realización de una reunión virtual (vía teams) de dicho Magistrado con la jueza Nancy Coronel, Jueza Superior de la Primera Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia, Lima, Perú, en la que, a su vez participarán las autoridades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado Básico de Justicia de Paucarpata – Corte Suprema de Justicia de Arequipa, Perú, y Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación del Perú; 2) en esa reunión, se informará sobre el resultado y estado de la solicitud de cooperación judicial internacional "Carta Rogatoria" enviada por el citado juzgado en febrero de 2024, referente a la diligencia de notificación del proceso de alimentos, promovido por (...) contra (...)y que se tramitó ante esta Sala bajo el número de expediente 24-000044-0005-FA.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

24-000052-1430-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000667

12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000065-1342-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000615

9:06 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000087-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000616

9:07 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000184-0868-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000617

9:08 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas y se impone ese rubro a la parte actora, fijando las personales en la suma de cien mil colones. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000289-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000618	9:09 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos acogiendo a este respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas. NOTA: La Magistrada Montero Morales consigna nota.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000327-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000639	9:50 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de la Caja Costarricense de Seguro Social y con lugar el planteado por el actor. Se modifica la sentencia en cuanto al rige del derecho de pensión y de la indexación. El rige del derecho de pensión se establece desde la solicitud en sede administrativa, sea el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, o si ha permanecido laborando, la fecha a partir de la cual deje de hacerlo. El rige del extremo accesorio de indexación, se establece a partir del momento en que se debió cancelar cada mensualidad, desde que se concedió el derecho de pensión (veintidós de febrero de dos mil veintitrés) y hasta su efectivo pago.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000415-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000668	12:15 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000475-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000619	9:10 am
Por tanto:	Se deniega el recurso planteado por la parte actora y se acoge el presentado por la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas y, se imponen esos gastos a la parte actora, fijando las personales en la suma de doscientos mil colones.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000488-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000620	9:11 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000651-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000621	9:12 am
Por tanto:	Se rechaza el recurso de casación planteado por el señor (...) el diez de noviembre de dos mil veinticinco, por no encontrarse debidamente firmado el escrito. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte demandada. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: Las magistradas Montero Morales y Varela Araya salvan el voto, ordenan la subsanación para que posteriormente se continúe con el trámite del recurso de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000755-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000692	2:15 pm

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce-dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000761-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000622	9:13 am

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución número ciento cuarenta y dos-dos mil veinticinco, de las ocho horas diecinueve minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco, del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas, y con carácter vinculante, se remite el proceso a dicho despacho para que tramite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000809-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000623	9:14 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001113-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000624	9:15 am

Por tanto: Se deniega el recurso planteado por la parte actora. Se acoge el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida. Se admiten las defensas de falta de derecho y pago. Se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001149-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000669	12:20 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez, salva su voto, anula el fallo de primera instancia y declara la nulidad de la resolución DNP-TA-M-quinientos ochenta y siete guion dos mil veintiuno y del voto ciento setenta y nueve guion dos mil veintiuno del Tribunal Administrativo, que denegaron la pensión por orfandad pretendida por la actora, para en su lugar, conceder esa jubilación desde el fallecimiento de la madre de la accionante, condenando al Estado al pago de ambas costas, las cuales fijó prudencialmente en la suma de quinientos mil colones. Asimismo, condenó al pago de intereses e indexación a partir de esa data y hasta su efectivo pago.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001255-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000625	9:16 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001566-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000626	9:17 am
Por tanto:	Se acoge el recurso formulado por la parte actora y se deniega el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso las costas del proceso a cargo del actor. En consecuencia, se resuelve el proceso sin especial sanción en costas. En lo demás, se mantiene incólume el pronunciamiento impugnado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000029-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000627	9:18 am
Por tanto:	Remítase el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Limón (Laboral) para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000073-1636-CI	Sucesión	Civil	2026/ 000628	9:19 am
Por tanto:	Se declara que el Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Limón es competente para conocer de la sucesión en lo que respecta a las fincas de la provincia de Limón matrículas (...). Por su parte, el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón es competente para conocer de la sucesión en lo que se refiere a los restantes bienes y derechos que conforman el caudal hereditario.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000122-1550-LA	Consig. Prest. Sector Público	Laboral	2026/ 000629	9:20 am
Por tanto:	Se declara que el competente para conocer estas diligencias es el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000175-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000630	9:21 am
Por tanto:	Se declara que el Juzgado de Trabajo de Cartago es competente para conocer este asunto.			

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000211-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 000670	12:25 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud formulada por el licenciado Navarro Godínez. Archívese el expediente. Conforme al numeral trescientos cincuenta y cuatro del Código Procesal de Familia, se ordena la devolución de la documentación presentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000239-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 000671	12:30 pm

Por tanto: Se deniega el ejecútese a la resolución extranjera pretendida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000262-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 000631	9:22 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión y se archiva el expediente. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 febrero, 2026

25-000271-0005-LA

Revisión

Laboral

2026/ 000632

9:23 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000295-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000633	9:24 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto le impuso el pago de costas a la actora. En su lugar, se exonera a esa parte de la cancelación de dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000531-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000693	2:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de "cualquier diferencia que se genere por concepto de anualidad, carrera profesional, aguinaldos, salario escolar, vacaciones". En todo lo demás, debe mantenerse lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000014-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 000672	12:35 pm

Fecha de Votación: **viernes, 27 febrero, 2026**

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: (...) con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.